



Bogotá D.C., **09 MAR 2021**

RADICACIÓN: 2018 - 00255
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Por ser procedente la solicitud que antecede, y por cuanto se concurren los presupuestos del Artículo 314 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: De conformidad con lo manifestado por la parte demandante, este juzgado se abstiene de condenar en costas.

TERCERO: Se ordena la devolución a quien la presentó sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL GELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N.º 09 De Hojas 11 De 09 MAR 2021
LA SECRETARIA Fernanda María Rodríguez
SECRETARIA